

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve de agosto de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo
Demandante	CARLOS JOSÉ GRAJALES
Demandado	ARNULFO DE JESUS BETANCUR GARCIA
Radicado	05001-31-03-008-2023-00223-00
Instancia	Primera
Tema	Ordena citar acreedor hipotecario

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 462 del C.G.P., y teniendo en cuenta que del folio de matrícula inmobiliaria No **280-133245** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia-Quindío, se observa que existe acreedor hipotecario, se ordena la citación del señor **PABLO ANDRES SALAZAR VALENCIA** (anotación No 14), visible a C02, pdf08, para que haga valer su crédito, bien sea en proceso ejecutivo separado o en el presente proceso, dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación personal de esta providencia, la cual se hará como lo disponen los Arts. 290 y s.s. del C.G.P., o de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 8º de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho).
05

